

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 28 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado el día 9 de Junio de 2022, venciendo el término para subsanarla el día 16 de Junio de 2022, allegando escrito para tal fin el 14 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1118

Cali, Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00192-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que, al revisar el escrito de subsanación, este se encuentra ajustado a la norma, por lo que habrá de admitírsele.

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentada a través de apoderado judicial por el señor Raúl Andrés Duque Ramírez, en contra de la señora **Jenny Darleny Díaz Correa**.

2.- NOTIFICAR este auto a la señora **Jenny Darleny Díaz Correa**, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

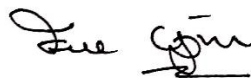
3.- Lo anterior, se efectuará de conformidad con el **Art. 291** del C.G.P., a la dirección física aportada (carrera 6 No. 6-15 Barrio El Carmelo de Buga Valle). Labor que deberá ser realizada por la parte actora, a través de empresa postal autorizada, la cual deberá acreditar ante el despacho dicho envío debidamente cotejado y sellado.

Se le deberá señalar el medio por el cual debe hacer contacto con el juzgado, en este caso especialmente a través del correo electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Dirección: Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 8°.

4.- NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público.

5.- DÉSELE el trámite del proceso verbal Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
103 DEL 29/JUN/2022.